

PERGAMINO, diciembre 5 de 2013.-

Sr.

Intendente Municipal Interino

OMAR PACINI

SU DESPACHO.-

Expte. B-12-2012 BLOQUE DE CONCEJALES DE INTEGRACION
PERGAMINENSE – Proyecto de Ordenanza Ref. : Declarar como
Patrimonio Cultural e Histórico al ex HOTEL ROMA.

FUNDAMENTOS

Su enclave estratégico en el mejor tramo comercial y su inconfundible edificio, joya arquitectónica del estilo "art nouveau", hicieron del Hotel Roma un símbolo trascendente del Pergamino que fue, y una postal ineludible del Pergamino que es hoy.

Sin lugar a dudas, este hotel constituyó una muy marcada referencia de la propia ciudad. Sus mañanas, tardes y noches de café y confitería constituyen una parte importante de la memoria cultural e histórica de Pergamino.

Este edificio, del cual hablamos hoy, no fue el primigenio, dado que en el mismo sitio se erigía una estructura distinta y entre 1911º y 1913 se levanta la mencionada joya edilicia, responsabilidad del maestro constructor italiano Don Carlo Trincavelli, quien fue propietario del Hotel, aunque por breve tiempo. Don Trincavelli vendió el Hotel de Roma a Don Bernardo Villanueva y de éste pasó más tarde a manos de la sociedad Bosisio y Fidanza, de ellos pasa sucesivamente a Don José Nolazco, Augusto Esbrand, Juan Acosta, Rogelio Montagna y la sociedad Duarte, Nemi y Leiva.

En el diario "El imparcial" fundado en 1896, se visualiza una de las primeras publicidades del Hotel: ***"Gran Hotel de Roma de Julio Bosisio. Se reciben pensionistas y se reparten viandas a domicilio a precios módicos. En vinos, licores, champagnes, conservas, etc., un completo surtido. Calle San Nicolás frente al Mercado Pergamino. El dueño de este establecimiento, montado a la altura de los mejores de Europa y Buenos Aires participa al público. Salones para banquetes y bailes, baños de lluvia, de asiento fríos y calientes a toda hora del día"***.

Albergó notables y fue foro de los acontecimientos de Pergamino durante décadas.
(Pergamino – Cien años / Luis María libera Gil- Tomás García)

La revista quincenal SHOW, dirigida por Horacio Abel Ayestarán, en su número 123, con fecha 13/8/77- 26/8/77 da cuenta periodística del cierre definitivo del Hotel Roma en la nota titulada "Cayó el Telón". ***"(...)El 6 de agosto una bandera de remate flameó frente al viejo Hotel, llamando a todos aquellos interesados en adquirir algunos de los muchos objetos que allí se subastaban, para su propio provecho o para guardarlo de recuerdo...quien sabe. Solo sabemos que el telón cayó definitivamente para el otrora glorioso Hotel de Roma. (...) Sabemos que el Roma no nos ayudaba mucho en la presencia en nuestra ciudad, pero sí lo hacía en la historia de la misma. Sus paredes vivieron cosas lindas y feas, vieron el crecimiento de la ciudad, su gente, su vida misma.(...) Por ahora queda como mudo testigo de una época, sus sucias y húmedas paredes, sus pasillos oscuros, sus techos cobijarán telas de arañas, hasta que llegue el momento que todo desaparezca. Para los que de algún modo u otro fulmos alguna vez al viejo hotel, para los que vivimos sueños en su bar será muy triste saber que ya no está.(...)"***

Ese día el martillero Juan Faraco fue el encargado de rematar las existencias del Hotel Roma.

El término británico se adapta mejor a la concepción del patrimonio que queremos tomar, más ligada a la idea de herencia o legado (heritage) que el vocablo galo, referido a la universalidad de bienes que pertenece a determinada persona (patrimoine).

¿Cuál resulta ser entonces la mejor forma de definir al patrimonio? De acuerdo al uso habitual que de tal término hace la concepción adoptada por la UNESCO: **el patrimonio constituye el legado que recibimos del pasado, lo que vivimos en el presente y lo que transmitimos a las generaciones futuras.**

Sin lugar a dudas que el elemento más visible del patrimonio cultural es el patrimonio tangible.

Se compone de los bienes inmuebles: monumentos, edificios, lugares arqueológicos, conjuntos históricos, y los muebles: obras de arte –esculturas, pinturas, figuras talladas, objeto de interés arqueológico, objetos de la vida cotidiana –utensilios, vestidos, armas, entre tantos-.

Cada uno de ellos tendrá un valor excepcional en sí mismo, o considerado en su conjunto, ya sea por la época en la que fueron diseñados y/o realizados, por el material del que están compuestos, porque reflejan técnicas tal vez ya desaparecidas, etc.

A través del tiempo, esta noción "clásica" de lo que constituye el patrimonio cultural se ha ido ensanchando, para incorporar también al patrimonio intangible: la literatura, las teorías científicas y filosóficas, la religión, los ritos y la música, así como los patrones de comportamiento y culturales que se expresan en las técnicas, la historia oral, la música y la danza.

Ahora bien, habiendo ya trazado los primeros conceptos sobre qué entendemos por patrimonio, resulta prioritario preguntarnos: ¿por qué es tan

importante su conocimiento, difusión, y preservación para las generaciones futuras?

Sencillamente porque conociendo nuestro patrimonio cultural, nos conectamos con nuestras raíces, orígenes, historia y cultura, es decir, adquirimos una profunda y acabada noción de nuestra propia identidad, permitiéndonos de tal modo valorarlo, apreciar su dimensión, y por ende, conservarlo y preservarlo para nuestros hijos y nietos.

Y estos conceptos son aplicables a cada pueblo en particular, y a la humanidad toda en general.

La República Argentina posee una vasta legislación vinculada a la protección de su patrimonio cultural. Sin embargo, dicho marco legal tiene distintas normas que regulan aspectos parciales del mismo, a saber:

- Ley 12.665/40 y su modif. Ley 24.252/93 – Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos;
- Ley 25.197/99– Registro del Patrimonio Cultural;
- Ley 25.675 – Ley General del Ambiente;
- Ley 25.743/03 – Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- Ley 25.750/03 - PRESERVACION DE BIENES Y PATRIMONIOS CULTURALES. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. LIMITE A LA PARTICIPACION EXTRANJERA. EXCLUSION DEL MECANISMO DE "CRAM DOWN".

La ley de mayor significación o importancia resulta ser la 25.197 de Registro del Patrimonio Cultural, ya que en su artículo 2° define el concepto de **"bien cultural"**: *"todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. El universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino."*

Y continúa *"Se entiende por "bienes culturales histórico-artísticos" todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irreemplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico."*

La Ley 25.675, General del Ambiente, tiene también singular importancia, ya que en su artículo 2° establece textualmente que *"La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: a) **Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas...**"*

(Derechos Culturales y su preservación en América del Sur " - **PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MERCOSUR** - AUTOR : Dr. Juan Manuel Ponz)

Las medidas adoptadas al momento, por parte del municipio, han sido la toma de posesión precaria del edificio, dado el informe del Colegio de Ingenieros, las denuncias recibidas de vecinos y la falta de respuesta de los propietarios que habian sido intimados en agosto de 2005 a tomar cartas en el asunto; y la limpieza y desratización del predio por parte del personal de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (**Diario "La Opinión", 2006**).

Por su parte, el Distrito VI del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, con sede central en la ciudad, desarrolló una importante conferencia de prensa el día 6 de enero de 2006 en la cual recalcó que dicho cuerpo pretende la conservación del Hotel de Roma.

Los profesionales hicieron hincapié sobre las legislaciones vigentes admitiendo que:

"No existe una legislación clara con respecto a la conservación de los edificios históricos de dominio privado, declarados o no como patrimonio histórico y cultural. Se hace imperioso tomar medidas tendiente a legislar en este sentido, teniendo en cuenta que el Estado Municipal deberá contrapesar esa restricción al dominio otorgando beneficios muy claros a sus propietarios, de lo contrario nos encontramos siempre en el terreno de los deseos del pensamiento colectivo. Por tratarse de una edificación tan emblemática para la ciudad de Pergamino, resulta apropiado el momento y la oportunidad para que colectivamente se pueda generar el debate necesario que permita desarrollar una propuesta, una salida que nos evite situaciones futuras de seguir decidiendo sobre una condición coyuntural y urgente. Varios proyectos de ordenanza, que desde hace tiempo han sido elaborados, merecen ser tomados como base de discusión" (Colegio de Arquitectos, 2006).

Por todo lo expuesto :

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria –primera de prórroga-, realizada el día 4 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

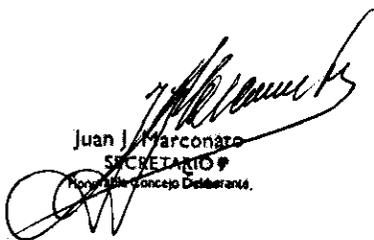
ARTÍCULO 1°.- Declárase como PATRIMONIO CULTURAL E HISTORICO el -
----- EX HOTEL ROMA de la ciudad de Pergamino,
nomenclatura catastral Circ.I Sección.B Manzana 73 Parcela 9 Partida 11640.-

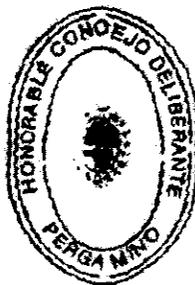
ARTICULO 2°.- Considérense los fundamentos parte integrante de la -----
----- presente.

ARTICULO 3°.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad
para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7948/13.-


Juan J. Farconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Leandro Ripstein
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO